



Buenos Aires, 23 de febrero 2022

RESOLUCIÓN CNPT 13/2022

Contratación Juan Segundo Castaño Rossi

Lo dispuesto en los artículos 7 inc. e) 8°, incisos p) y r) u) y 29° inciso d) y de la Ley 26.827; el Reglamento Interno del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, la Resolución 52/21 Reglamento Provisorio de Funcionamiento; la Resolución 4 bis/19, la propuesta presentada por el Secretario Ejecutivo que obran como anexos 19 de la presente y el Procedimiento de contratación de personal de la Secretaría Ejecutiva Resolución 28/20, y

CONSIDERANDO

Que, el Comité Nacional para la Prevención de la tortura se encuentra facultado para recopilar y sistematizar información del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como de cualquier otra fuente que considere relevante, sobre la situación de las personas privadas de libertad en el territorio de la República Argentina.

Que, para el correcto cumplimiento de tales funciones y obligaciones, el CNPT requiere el desarrollo de una aplicación o software que permita gestionar distintos procesos de recopilación, almacenamiento y procesamiento de datos y productos, en forma digital, en particular para el adecuado funcionamiento del Registro Nacional de casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de un Registro de Muertes bajo Custodia Estatal y de un Registro Nacional de Acciones Judiciales de Hábeas Corpus motivadas en el agravamiento de condiciones de detención.

Que, a tales fines el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura mediante



la resolución 22/2021 aprobó la celebración del convenio de asistencia técnica con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) para recibir asesoramiento, consultoría para el diseño de la aplicación, y orientación a los programadores que se contraten individualmente

Que, a los fines de realizar el desarrollo del sistema informático del CNPT, en acuerdo con el ISISTAN-CONICET es necesario la contratación de un profesional idoneo que se dedique a tales actividades de desarrollo.

Que, el profesional contratado para tal finalidad, Agustín Herrera, ha decidido no continuar con su contratación.

Que, el Secretario Ejecutivo justificó verbalmente en el plenario celebrado el 23 de febrero 2022 la necesidad de contratar un nuevo desarrollador para poder cumplir con las obligaciones legales y propuso la contratación de Castaño Rossi cuyas condiciones constan en el Currículum vitae del Sr. Castaño Rossi que fue adjuntado al orden del día de dicho plenario.

Que, poniéndose en consideración del pleno, y cumplimentado el procedimiento previsto para la contratación de personal para el CNPT, se procedió a la aprobación de dicha contratación.

Por lo tanto,

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación del Sr. **Juan Segundo Castaño Rossi** para prestar servicios profesionales al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Artículo 2.- Dispóngase que dicha contratación se realizará por el plazo de 6 meses, y a partir del 15 de marzo 2022, facultándose al Secretario Ejecutivo a diferir dicha fecha en



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



función de la situación particular de la persona contratada.

Artículo 3.- Impútese los gastos correspondientes de la implementación al inciso 3 correspondiente a Servicios No Personales del programa 43, SAF-312, Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

Artículo 4.- Autorizar al Secretario Ejecutivo a realizar los trámites correspondientes para su implementación.

Artículo 5.- Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

FIRMADO: Irrazábal, Juan Manuel (Presidente); Alconada Alfonsín, Rocío; Conti, Diana; Ignacio, María Josefina; Lavado, Diego; Leguizamón, María Laura; Mumbach, Alejandra; Palmieri, Gustavo Federico; Triolo, Andrea.